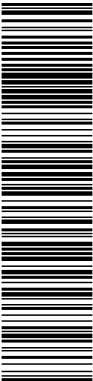


DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 1 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

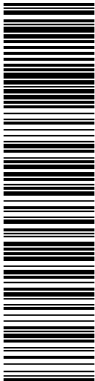
Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato privado de patrocinio publicitario de las etapas 5 y 6 de la Vuelta Ciclista a España en la edición de 2025 mediante la difusión de la identificación visual de la marca institucional de la Diputació de Girona y del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA, mediante procedimiento con negociación sin publicidad, con único criterio de adjudicación



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán contrato privado de patrocinio publicitario de las etapas 5 y 6 de la Vuelta Ciclista a España en la edición de 2025 mediante la difusión de la identificación visual de la marca institucional de la Diputació de Girona y del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA, mediante procedimiento con negociación sin publicidad, con único criterio de adjudicación

A. Descripción del objeto del contrato

Objeto: El objeto del contrato es el patrocinio publicitario de las etapas 5 y 6 de la Vuelta Ciclista a España en la edición de 2025 mediante la difusión de la identificación visual de la marca institucional de la Diputació de Girona y del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas que consta en el expediente.

La etapa número 5 se celebrará el día 27 de agosto de 2025 con inicio y fin en Figueres, correspondiendo a la contrarreloj por equipos. La etapa 6 se celebrará el 28 de agosto de 2025, con inicio en Olot y fin en Andorra, transcurriendo por las comarcas de la Garrotxa, el Ripollés y la Cerdanya.

Código del expediente: 2025/168

Código CPV: 79341000-6 Servicios de publicidad

División en lotes: No, el tipo de prestación del servicio se realiza de forma única

Correspondencia con los objetivos de la Agenda 2030:

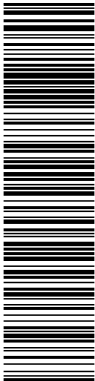
ODS 5: Igualdad de género
ODS 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: A tanto alzado, por un importe de 61.983,47 € (IVA no incluido)

Concepto	Importe	IVA (21%)	Total (IVA incluido)
Edición 2025	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €

De acuerdo con el informe del jefe de marketing del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA que consta en el expediente, una vez analizadas las contraprestaciones publicitarias que deben prestarse en la contratación del servicio de referencia se considera que los precios propuestos y fijados para el contrato de patrocinio publicitario se ajustan y adecuan a los precios de mercado.



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 208142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3D43A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



B.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo: 61.983,47 €

Año	Presupuesto	VEC
1	61.983,47 €	61.983,47 €

B.3. Presupuesto base de licitación 61.983,47 €, IVA no incluido

Importe IVA (21%):13.016,53 €
Importe total (IVA incluido):75.000,00 €

Anualidad	Precio	IVA	Importe total
2025	61.983,47 €	13.016,53 €	75.000,00 €

C. Existencia de crédito

C.1. Aplicación presupuestaria:

Año	Aplicación presupuestaria			Importe (IVA incluido)
2025	180	22608	Patrocinis	75.000,00 €

C.2. Expediente de alcance plurianual: No

D. Plazo de duración del contrato

Plazo de duración: Del día siguiente a la firma del contrato al 30 de noviembre de 2025

Posibilidad de prórrogas y plazo: No

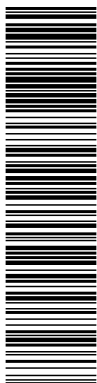
E. Variantes: No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación del contrato

Tramitación:	Ordinaria (art. 116 y siguientes de la LCSP)
Procedimiento:	Con negociación sin publicidad y con una única empresa de acuerdo con el artículo 168 a) 2º de la LCSP
Tramitación electrónica:	Sí
Inscripción en el RELI:	No es obligatoria para participar en esta licitación

En caso de incidencia técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará en 5 días el plazo de presentación de las mismas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a la empresa licitadora.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 4 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona




G. Solvencia y clasificación empresarial

G.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera mínima del empresario para poder ejecutar el contrato se determina a través del **siguiente medio**:

Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una y media el valor estimado del contrato **(92.975,20 €)**.

Acreditación documental:

Si el empresario está inscrito en el registro Mercantil lo acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en este Registro. En caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, la solvencia técnica o profesional mínima del empresario para ejecutar este contrato deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, a través del **siguiente medio**:

Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y destinatario, sea público o privado. El importe del año de mayor ejecución deberá ser al menos el 70% del valor estimado del contrato **(43.388,43 €)**.

Acreditación documental:

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditarán mediante certificado expedido por éste o, a falta de éste, mediante declaración del empresario.

Si la relación de los principales servicios realizados incluye que su destinatario es el propio ente contratante, no será necesaria la acreditación mediante certificado.

G.2. Categoría profesional: No

H. Criterios de adjudicación

- Criterio cuantificable mediante la aplicación de fórmulas: hasta 100 puntos

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 5 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F59D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C660) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ss4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



De conformidad con los artículos 145 a 148 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa para Patronat el criterio que sirve de base para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

El presupuesto base de licitación es de 61.983,47 euros (IVA no incluido) y el licitador debe igualar o rebajar el referido importe, no puede superarlo y en caso de hacerlo supone automáticamente su exclusión.

El cálculo de la puntuación se realiza con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{oferta más económica} * 100) / \text{Oferta Licitador}$$

El órgano de contratación establece un **equipo negociador** compuesto por el responsable del contrato y el director del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA, que negocian con el licitador las condiciones de ejecución del contrato y los términos de las ofertas respecto a la propuesta económica.

Finalizada la negociación, el órgano de contratación procede a valorar y asignar la puntuación de la proposición, en aplicación del criterio de adjudicación que es el precio más bajo.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

En relación con el criterio de adjudicación precio, para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

J. Otra documentación para presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias: No

K. Garantía definitiva: No, como contrato privado de la Administración a los que se refieren los puntos 1º y 2º del artículo 25.1 a) de la LCSP.

L. Condiciones especiales de ejecución:

1. Con el fin de aplicar la medida prevista en el artículo 202.2 de la LCSP de fomento de la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo, se establece como condición especial de ejecución la no utilización de lenguaje sexista en ningún documento escrito ni visual relacionada con el evento.

M. Pago y presentación de facturas

El pago se realiza con la presentación de la correspondiente factura electrónica previa

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 6 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



validación de la memoria justificativa según lo dispuesto en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas.

Datos para la presentación de las facturas:

- Número de expediente: 2025/168
- Concepto: *Patrocinio publicitario de las etapas 5 y 6 de la Vuelta Ciclista a España en la edición de 2025 mediante la difusión de la identificación visual de la marca institucional de la Diputació de Girona y del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA*

N. Modificaciones del contrato previstas: No

Incremento de unidades hasta un 10%: No

O. Subcontratación: No

P. Revisión de precios: No

Q. Penalidades

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución total del contrato en los términos previstos en el Pliego, así como los plazos parciales si se han establecido en el Programa de trabajo. El régimen de penalidades por demora será el previsto en el artículo 193 LCSP.

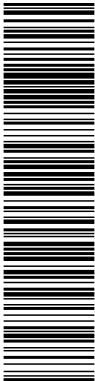
Se considerarán infracciones a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como siguen y que comporten un perjuicio o una pérdida en relación a las exigencias especificadas en este pliego y en la documentación técnica.

Los incumplimientos defectuosos y los incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato serán clasificadas como infracciones muy graves, graves y leves.

a) Infracciones muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral se establece por el derecho de La Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan al Estado y en particular de los establecidos en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato, o realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 7 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C66B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ss4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona

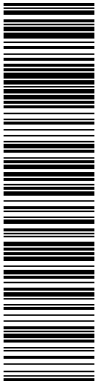


- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- El impago de más de dos mensualidades, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- La aplicación grave y dolosa, por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores que estén participando en la prestación.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves

b) Infracciones graves:

- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación con la prestación.
- No poner en conocimiento del responsable del contrato previamente a la celebración de cualquier acto de publicidad o difusión de la empresa adjudicataria relativa al objeto del presente contrato.
- No observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista establecidas en **el apartado M del Cuadro de características**.
- El impago de hasta dos mensualidades, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- La aplicación, por parte del contratista, de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo sectorial aplicable a los trabajadores que estén participando en la prestación.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 8 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



c) Infracciones leves:

- No comunicar de inmediato al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio.
- Correcciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.
- Los retrasos reiterados en el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la prestación.
- Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este pliego o el pliego de prescripciones técnicas.

Penalidades contractuales

La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria comportará, previo procedimiento sancionador contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes penalidades contractuales:

a) Por infracciones muy graves:

- Multa del 5,1% al 10% del importe del contrato adjudicado (IVA no incluido)

b) Por infracciones graves:

- Multa del 2,6% hasta el 5% del importe del contrato adjudicado (IVA no incluido)

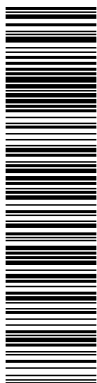
c) Por infracciones leves:

- Multa hasta el 2,5% del importe del contrato adjudicado (IVA no incluido)

Para la imposición de la multa correspondiente, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad de la infracción cometida
- La importancia económica
- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados
- La reincidencia, por incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 9 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ss14.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona


Diputació de Girona




- El beneficio obtenido por el contratista.

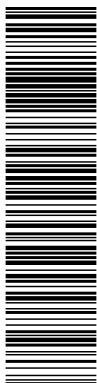
R. Causas especiales de resolución del contrato: Arte. 211.f LCSP

Con carácter específico, será causa de resolución del contrato que el patrocinado atente contra la imagen pública del patrocinador.

Se considerará dañada esta imagen en los siguientes casos:

- Cuando el patrocinado realice actos públicos xenófobos, racistas o intolerantes que atenten contra cualquier colectivo social.
- La inclusión de nuevos patrocinios contrarios a los intereses de la marca del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA o de la Diputació de Girona y de su grupo institucional, pudiéndose negar a salir a cualquier acto publicitario que vaya en contra de sus principios o convicciones y puede resolver el contrato en caso de la adjudicataria haga difusión de una marca contraria a los intereses del Patronat, de la Diputació de Girona o de todo su grupo institucional.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 10 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificadorordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona


Diputació de Girona




Otra información:

Consultas administrativas: Servicio de Contratación

<http://perfildelcontractant.costabrava.org>

Tel. 972 20 84 01
Fax 972 22 15 70

Avenida Sant Francesc 29, 3r
17001 - Girona
Código NUTS: ES512

Consultas técnicas: <http://perfildelcontractant.costabrava.org>

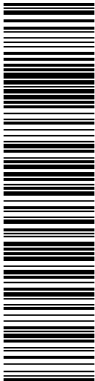
Lugar de presentación de las ofertas:

<http://perfildelcontractant.costabrava.org>

Web institucional:

<http://patronatdeturismecostabragagirona.org>

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 11 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



Pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán contrato privado de patrocinio publicitario de las etapas 5 y 6 de la Vuelta Ciclista a España en la edición de 2025 mediante la difusión de la identificación visual de la marca institucional de la Diputació de Girona y del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA, mediante procedimiento con negociación sin publicidad, con único criterio de adjudicación

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Primera.** Objeto del contrato
- Segunda.** Necesidades administrativas que satisfacer e idoneidad del contrato
- Tercera.** Datos económicos del contrato y existencia de crédito
- Cuarta.** Plazo de duración del contrato
- Quinta.** Régimen jurídico del contrato
- Sexta.** Admisión de variantes
- Séptima.** Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación
- Octava.** Uso de medios de comunicación electrónicos
- Novena.** Aptitud para contratar
- Décima.** Solvencia de las empresas licitadoras

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Undécima.** Invitación y presentación telemática de ofertas
- Duodécima.** Examen de las ofertas
- Decimotercera.** Negociación
- Decimocuarta.** Comprobación de documentación previa a la adjudicación
- Decimoquinta.** Garantía definitiva
- Decimosexta.** Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento
- Decimoséptima.** Adjudicación del contrato
- Decimoctava.** Formalización y perfección del contrato
- Decimonovena.** Regreso de la documentación

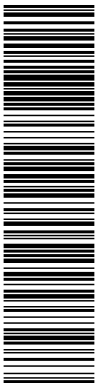
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Vigésima.** Condiciones especiales de ejecución
- Vigesimoprimera.** Ejecución y supervisión de los servicios
- Vigésima segunda.** Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato
- Vigesimotercera.** Persona responsable del contrato
- Vigésimo cuarta.** Resolución de incidencias
- Vigesimoquinta.** Resolución de dudas técnicas interpretativas

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Vigesimosexta.** Abonos en la empresa contratista
- Vigesimoséptima.** Responsabilidad de la empresa contratista
- Vigésima octava.** Otras obligaciones de la empresa contratista

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 12 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB0660) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



Vigesimonovena. Prerrogativas de la Administración
Trigésima. Modificación del contrato
Trigésimo primera. Suspensión del contrato

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO
Trigésimo segunda. Sucesión y cesión del contrato
Trigésimo tercera. Subcontratación
Trigésimo cuarta. Revisión de precios

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO
Trigésimo quinta. Recepción y liquidación
Trigésimo sexta. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva
Trigésimo séptima. Resolución del contrato

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL
Trigésimo octava. Régimen de recursos
Trigésima novena. Arbitraje
Cuarenta. Régimen de invalidez
Cuadragésimo primera. Jurisdicción competente

ANEXOS
Anexo 1. Modelo declaración responsable
Anexo 2. Modelo de oferta de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 13 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadorordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la realización de los servicios que se describen en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 Los lotes en los que se divide el contrato, en su caso, se identifican en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A. del cuadro de características**.

Segunda. Necesidades administrativas para satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades para satisfacer mediante el contrato son las que constan en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato es el que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**

3.3 El presupuesto base de licitación se determina en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante el ejecución del contrato.

3.5 Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C.1 del cuadro de características**

Si el plazo de ejecución del contrato comprende más de un ejercicio presupuestario y se ha autorizado el gasto con alcance plurianual, debe hacerse constar en el **apartado C.2 del cuadro de características**

Cuarta. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D del cuadro de**

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocin publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 14 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB066B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



características. El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.

El contrato se podrá prorrogar si así se ha previsto en el **apartado D del cuadro de características**. En este caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, siempre que la preavise con, al menos, dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga no se producirá, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Quinta. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter privado según el artículo 26 de la LCSP, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en caso de no existir normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, y supletoriamente se aplicará el resto de normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda.

En cuanto a los efectos y extinción, este contrato se regirá por sus cláusulas y por la normativa reguladora de la difusión publicitaria, la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y la Ley 18/2000, de 29 de diciembre, por la que se regula la publicidad institucional en Cataluña, y supletoriamente por las normas administrativas y civiles que le sean de aplicación.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características** respecto de los aspectos y condiciones que expresamente se establezcan.

Las variantes deben estar vinculadas al objeto del contrato, hacer referencia a elementos previamente establecidos en el **apartado E del cuadro de características** y presentarse en la forma prevista en el **apartado E del cuadro de características**.

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

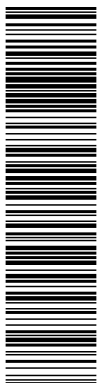
La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los que se disponen en el **apartado F del cuadro de características**.

Octava. Medios de comunicación electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 15 de 50	El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificadorordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona




de la comunicació oral debidament documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de '1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el modelo de declaración responsable, de acuerdo con el que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e - NOTUM, deberá/n d acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<http://perfildelcontractant.costabrava.org>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

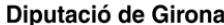
Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT , Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 16 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB0660) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6







a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario hacer clic en el apartado Perfil. de licitador” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC o declaración responsable y, de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

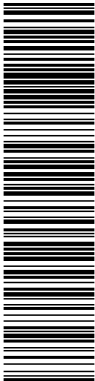
Novena. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el artículo 72.5 de la LCSP no procede declarar la prohibición de contratar cuando, en el trámite de audiencia del procedimiento correspondiente, la persona incurso en una causa de prohibición diferente a la de haber sido sancionada por sentencia firme por alguno de los delitos establecidos en el artículo 71.1.a) de la LCSP, acredite el pago o compromiso de pago de las multas y indemnizaciones fijadas por sentencia o resolución administrativa de las que derive la causa de prohibición de contratar, siempre y cuando hayan sido declaradas responsables del pago de la misma en la sentencia o resolución, y la adopción de medidas técnicas, organizativas y de personal apropiadas por evitar la comisión de futuras infracciones administrativas, entre las que quedará incluido el acogerse al programa de clemencia en materia de falseamiento de la competencia

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 17 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadorordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



- Cumplir con la clasificación o, en su caso, con la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, ausencia de prohibiciones de contratar e inscripción en el registro oficial deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

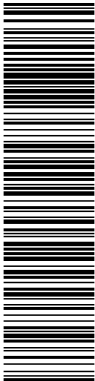
La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 18 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1 Las empresas deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado **G.1 del cuadro de características** o bien poseer la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el apartado **G.2 del mismo cuadro de características**.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo como tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, deberá cumplir con la solvencia técnica especificada en el apartado anterior pero no será necesario que cumpla la ejecución del número determinado de servicios.

10.2. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en el **apartado G.3 del cuadro de características**.

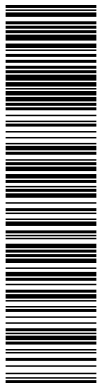
10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que dispondrán de los recursos necesarios, por ejemplo, mediante la presentación del compromiso a tal efecto de las citadas entidades.

No obstante, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias dichas capacidades.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar que establezcan los Estados miembros de la Unión Europea constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 19 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C66B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona


Diputació de Girona




10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

10.6. Integración de la solvencia por medios externos

El art. 75 LCSP permite al licitador, incluidas las uniones temporales de empresarios (UTE), hacer uso de medios de solvencia de terceros siempre que demuestre, mediante compromiso escrito de estas entidades, su efectiva disposición durante la ejecución del contrato y que dichas entidades no se encuentren incursas en prohibición de contratar. Asimismo, para la solvencia económica y financiera el órgano de contratación. puede exigir formas de responsabilidad conjunta, incluso solidaria, entre el licitador y las terceras entidades en la ejecución del contrato. Este documento deberá incorporarse al apartado “Otra documentación” en la herramienta del sobre Digital.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Invitación y presentación telemática de ofertas.

11.1 El órgano de contratación invitará, como mínimo, a cinco empresas, siempre que sea posible y no concurren casos de exclusividad, capacitadas para ejecutar el contrato, con las que negociará los aspectos técnicos y económicos. Las empresas candidatas deben presentar la documentación que conforme sus ofertas, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación y se indica en la invitación cursada, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente:

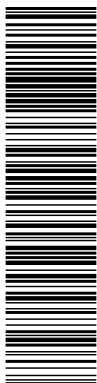
<http://perfildelcontractant.costabrava.org>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta. Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e- NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación. de forma escalonada, antes de realizar la

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 20 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ss4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona




presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

El Patronat pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. El espacio virtual securizado se considera una “caja fuerte virtual” que cumple con los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad establecidos en la Disposición adicional decimoséptima de la LCSP.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirlo dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

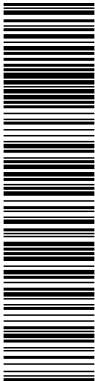
En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 21 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 208142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



11.2 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1. *h* de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la oferta documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

11.3 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el centro gestor de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, en centro gestor elevará al órgano de contratación la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.4 Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 22 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C66B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT i Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona




se encuentran disponibles en el apartado de “Licitación electrónica” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.html

Por otra parte, el formato de documentos electrónicos admisibles en esta puja es el formato PDF. En caso de ser necesaria la compresión de documentos, ya sea debido a su peso como por la necesidad de aportar diferentes documentos en un solo archivo, el formato de presentación obligatorio será el formato .rar o .zip , en tanto que formatos de amplio uso, fácil acceso y no discriminatorio, que garanticen la libre y plena accesibilidad por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados.

11.5 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.6. Las personas interesadas podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar información adicional sobre los pliegos de condiciones y la documentación complementaria, la cual deberá facilitarse, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano de contratación:

<http://perfildelcontractant.costabrava.org>

11.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.9 Contenido del sobre único

Único sobre de declaración responsable y de oferta

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 23 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



Dentro de este sobre único las empresas licitadoras deben incluir:

a) Declaración responsable

Las empresas licitadoras deben presentar la declaración responsable, la cual se adjunta como **anexo 1** a este pliego y como plantilla incluida en la herramienta del sobre Digital, mediante el cual declaran que ostentan la representación de la sociedad que presenta el oferta; que cuenten con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; que no está incurso en ninguna prohibición de contratar; que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego; que, en su caso, dispone del compromiso por escrito de la empresa tercera que utilizará para completar la solvencia económica, financiera o técnica exigida y presentar dicho compromiso.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

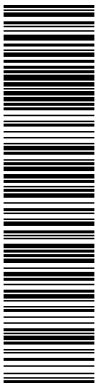
En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar la declaración responsable. Además de la declaración responsable, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Este documento deberá incorporarse al apartado “Otra documentación” en la herramienta del sobre Digital.

La declaración responsable debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en la declaración responsable, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta que ha obtenido la mejor puntuación, con carácter previo a la adjudicación. Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio. Este documento deberá incorporarse al

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 24 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 208142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



apartado “Otra documentación” en la herramienta del sobre Digital.

b) Oferta

Las empresas licitadoras también deben incluir en este sobre los documentos que conforman su oferta.

La proposición debe formularse conforme al modelo que se adjunta como **anexo 2** a este pliego y como plantilla al sobre de esta licitación incluido en la herramienta de Sobre Digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas. A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurran con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de ese tipo.

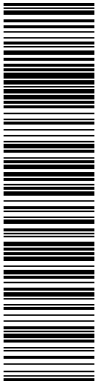
Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otras posteriores. No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en la declaración responsable.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 25 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 208142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C66B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación / de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

c) Otra documentación

Cualquier otra documentación que se exija en el **apartado K del cuadro de características**. Este documento deberá incorporarse al apartado “Otra documentación” en la herramienta del sobre Digital.

Duodécima. Examen de las ofertas

12.1 El centro gestor de Compra Pública, calificará la documentación personal presentada y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas candidatas afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días hábiles. Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación general de las empresas, el centro gestor lo evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y por tanto susceptibles de abrirse el período de negociación y las excluidas, que serán elevadas al órgano de contratación por su exclusión con expresa mención de sus causas, que se harán públicas en el perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP el centro gestor de Compra Pública podrá solicitar a las empresas candidatas las aclaraciones que necesite sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las que, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica.

12.2 Los actos de exclusión adoptados por el órgano de contratación serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la **cláusula trigésimo-novena**.

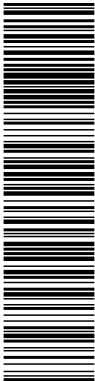
Decimotercera.

13.1 El órgano de contratación establece un equipo negociador compuesto por el responsable del contrato, el jefe del departamento de marketing, y el director del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA, que negociarán con los licitadores las condiciones de ejecución del contrato y los términos de las ofertas respecto de los aspectos recogidos en los criterios de adjudicación del **apartado I del cuadro de características**.

En caso de que el equipo negociador de contratación decida abrir más rondas de negociación con las empresas candidatas, tendrán que presentar la documentación adecuada dentro del/los plazo/s en el que sean requeridas.

Durante la negociación, el equipo negociador velará por que todas las empresas candidatas reciban igual tratamiento. En particular, no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas empresas en relación con el resto.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 26 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6



13.2 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, por orden decrecen, las siguientes:

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del porcentaje más alto de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. En la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, la proposición presentada por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.
5. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
6. En caso de persistir el empate, una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se decidirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

Decimocuarta. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales o desproporcionados debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en **el apartado J del cuadro de características**.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, el centro gestor requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido la anormalidad de la oferta. Por este motivo, el centro gestor requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 27 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificadorordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si el centro gestor de compra pública de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si el centro gestor de compra pública recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, por tal que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, por considerar acreditada su viabilidad, o bien, en caso contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Comprobación de documentación previa a la adjudicación

15.1 Una vez finalizado el proceso de negociación, el centro gestor de Compra Pública ordenará las ofertas clasificadas por orden decreciente de valoración e identificará la oferta más ventajosa.

La propuesta de adjudicación del centro gestor no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 El centro gestor de Copra Pública requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación en qué se hace mención a continuación.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 28 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF06960) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ss4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

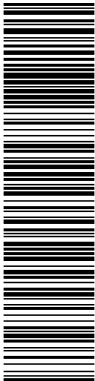
La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la siguiente documentación –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente. Este poder debe reunir los siguientes requisitos formales: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente de acuerdo con **el apartado G del cuadro de características**.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- En su caso, relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 29 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y la alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.

- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado K del cuadro de características** del contrato.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

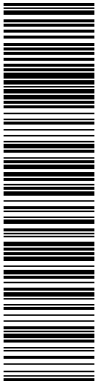
La empresa o empresas propuestas como adjudicatarias deben aportar la siguiente documentación:

- En su caso, documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta (excepto en caso de que la garantía se constituya mediante la retención sobre el precio).
- En su caso, relación del personal que se destinará a la ejecución del contrato y acreditación de su afiliación y alta en la Seguridad Social, mediante la presentación de los TC2 correspondientes. Alternativamente, y en su caso, esta acreditación se podrá efectuar mediante declaración responsable por parte de la empresa donde se declare no tener todavía contratadas a las personas trabajadoras que se ocuparán en la ejecución del contrato y que acreditará la afiliación y la alta de todas ellas cuando las haya contratado y siempre con carácter previo al inicio de la actividad contratada.
- Cualquier otra documentación que, específicamente y por la naturaleza del contrato, se determine en el **apartado K del cuadro de características** del contrato.

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá efectuarse mediante consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, que debe presentarse, en este último caso, en dicho plazo de siete días hábiles.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, la garantía definitiva y la documentación requerida, ésta se calificará . Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, lo

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 30 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2. a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1. y de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en el **apartado L del cuadro de características** .

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Diputación de Girona.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Diputación de Girona.
- c) Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 31 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona




d) Mediante la modalidad de retención de precio, por la que se retendrá sobre el 50% del importe de la/s factura/s iniciales y hasta cubrir el importe de la garantía definitiva. Esta modalidad deberá ser solicitada por la empresa clasificada con la oferta económicamente más ventajosa.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el **apartado L del cuadro de características** y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

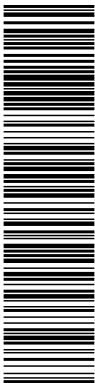
16.9 De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP el pliego puede prever que, en casos especiales y, en particular, en caso de que la oferta de la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, deba presentar garantía complementaria de hasta un 5% del precio.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 32 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C66B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadorordocumentos/index.jsp?codigo_entidad=6



En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido, hasta un máximo de 300€.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato

18.1 Una vez comprobada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa propuesta como adjudicataria. Si se ha realizado el requerimiento de documentación, establecido en la cláusula decimoquinta, el plazo para acordar la adjudicación será el de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e -NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días naturales, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la notificación se entiende rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato

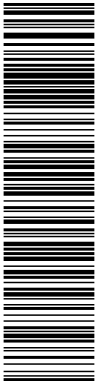
19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

Sin embargo, la empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los **15 días hábiles** siguientes desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 33 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C660) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 *b* de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria se propondrá la adjudicación a la siguiente empresa que haya presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas de conformidad con la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

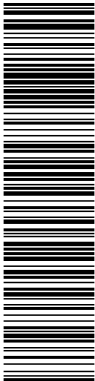
19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Vigésima. Regreso de la documentación

Una vez formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas licitadoras. Si las empresas licitadoras no van a retirar dicha documentación se procederá a su destrucción, transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de formalización del contrato, siempre que ésta sea firme.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 34 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB066B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6



III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigesimoprimera. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el **apartado M del cuadro de características**.

Vigésima segunda. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula veinticinco-cuarta.

Vigesimotercera. Correcta ejecución del contrato y penalidades

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

El Patronat tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

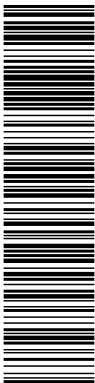
Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte del Patronat.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima primera de este pliego se podrá acordar la imposición de penalidades establecidas en el **apartado T del cuadro de características**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula treintena de este pliego, se impondrán penalidades en el **apartado T del cuadro de características**.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 35 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C66B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



En caso de incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, se impondrán penalidades, según los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

En caso de que se hayan previsto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula vigésima primera, obligaciones en materia de ética y reglas de conducta como condiciones especiales de ejecución, el pliego preverán las penalidades que se impondrán en caso de incumplimiento.

23.4 En caso de incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, prevista en la cláusula treinta y quinta de este pliego, se podrán imponer las penalidades, de las cuales responderá la garantía definitiva

23.5 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso , se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

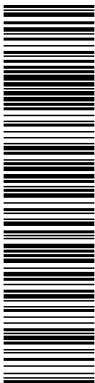
El responsable del contrato puede ser una persona física o jurídica vinculada a la Administración contratante o ajena a la misma. El seguimiento del contrato también podrá encomendarse a varias personas para que realicen las funciones de forma conjunta.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 36 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo al Patronat y no vinculante.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

27.2 El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

De acuerdo con lo que establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, las facturas deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente de contratación.

La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA.

La empresa contratista deberá hacer constar en las facturas los datos identificativos del órgano administrativo en competencia en materia de contabilidad pública, los del órgano de contratación y los del destinatario establecidos **en el apartado N del cuadro de características.**

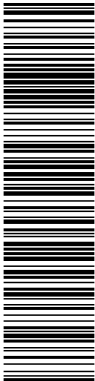
27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en el plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

Vigésima octava. Responsabilidad de la empresa contratista

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 37 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6



La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales. El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

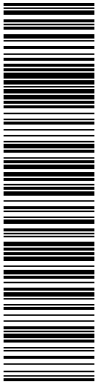
c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Diputación de Girona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausurado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 38 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En todo caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

e) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y, a partir del día 25 de mayo de 2018, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda oa la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

El adjudicatario tendrá que aplicar las medidas de seguridad definidas por la Diputación de Girona o la entidad competente para asegurar la confidencialidad, secreto, disponibilidad e integridad de la información y los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

Salvo que se determine lo contrario en el pliego de cláusulas técnicas o se autorice expresamente durante la prestación del servicio el adjudicatario no subcontratará tareas a terceros que impliquen el tratamiento de información o datos de carácter personal responsabilidad de la Diputación de Girona o de la entidad motivo de la licitación.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá devolver o destruir los datos e información a la que haya tenido acceso según las instrucciones que defina la Diputación de Girona.

El adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones relativas al tratamiento de los datos de carácter personal.

Sin perjuicio de estas obligaciones, la Diputación de Girona podrá establecer un acuerdo de confidencialidad específico con el adjudicatario en función de la prestación del contrato.
f) E n los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones que impliquen contacto habitual con menores la empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de enjuiciamiento civil.

g) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones relativas a reglas

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 39 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Patronat.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

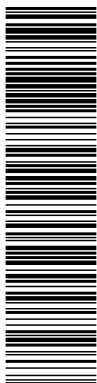
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración , en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 40 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C66B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona


Diputació de Girona




- c) Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- h) La empresa contratista debe adecuar su actividad a los siguientes principios éticos ya las reglas de conducta:
- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Trigésima. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

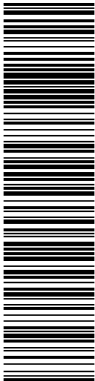
Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 41 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 208142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2091EB3043A49DFB066B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



31.1 El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2. Modificaciones previstas:
La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, alcance y límites que se detallan **en el apartado M del cuadro de características**.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contemplados en el contrato.

31.3 Modificaciones no previstas
La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

3 1.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

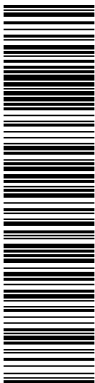
31.6 En los casos en que se determine el precio mediante precios unitarios, y siempre que se haya previsto en **el apartado M del cuadro de características** y se haya acreditado la financiación en el expediente, no tendrá la consideración de modificación contractual la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales se habrán recogido en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración debe extender el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 42 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C660) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración abonará, en su caso, a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen. de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista:
En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

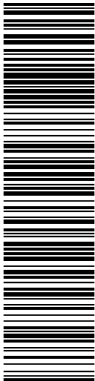
La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá,

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 43 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3D43A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificadorordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona


Diputació de Girona




considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato: Sí

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones por llegar a un acuerdo de refinanciación , o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

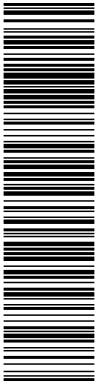
La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en el **apartado P del cuadro de características**.

34.2 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista , justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de los que dispone ya su experiencia, y

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 44 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6



acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. La acreditación se podrá hacer efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

34.3 La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.4 La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.5 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato;

34.6 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

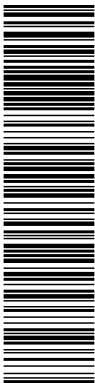
34.7 En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.8 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.9 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.10 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 45 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB06B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6



En los supuestos en que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato o el valor estimado del contrato sea superior a 5 millones de euros, la Administración comprobará el estricto cumplimiento de pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista. A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo. Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en la cláusula vigésima cuarta de este pliego, respondiendo a la garantía definitiva de estas penalidades.

Trigésimo quinta. Revisión de precios

La revisión de precios aplicable a este contrato se detalla en el **apartado Q del cuadro de características**. La revisión de precios sólo procederá cuando el contrato se haya ejecutado en un 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

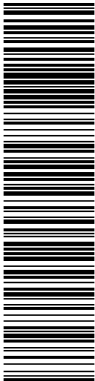
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el **apartado R del cuadro de características** y empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

El plazo de garantía puede exceptuarse, previéndolo expresamente en los pliegos, cuando por la naturaleza del contrato o sus características no sea necesario, lo que debe justificarse debidamente en el expediente de contratación.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 46 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C660) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
- La imposición de dos infracciones muy graves dentro de un plazo de un año respecto al incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios y al incumplimiento del resto de condiciones laborales establecidas en el convenio sectorial.

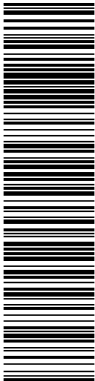
La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo-novena. Régimen de recursos

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 47 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47
	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



39.1 Los actos de preparación y de adjudicación son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Por el resto de controversias es competente el orden jurisdiccional civil.

39.2 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarentena. Arbitraje

Sin perjuicio de lo que establece la cláusula trigésimo-novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

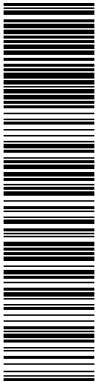
Cuadragésimo primera. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésimo segunda. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación de este contrato. Por otra parte, el orden jurisdiccional civil es el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y la extinción.

DOCUMENT Plec de clàusules: Plec de clàusules Contractació del patrocini publicitari de les etapes 5 i 6 de la Vuelta España amb Unipublic, SA en l'edició 2025. Clàusules administrati	IDENTIFICADORS País: CAT, Institució: Patronat de Turisme Costa Brava Girona	
ALTRES DADES Codi per a validació: FLDEM-OTKBO-YSCCU Data d'emissió: 6 de Març de 2025 a les 13:47:09 Pàgina 48 de 50	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tècnic d'Administració EP de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:25 2.- Cap d'administració de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:39 3.- Secretari de PATRONAT DE TURISME COSTA BRAVA. Signat 04/03/2025 10:47	ESTAT SIGNAT 04/03/2025 10:47



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DF0C6B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddgi.cat/verificadordocuments/index.jsp?codigo_entidad=6



Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona

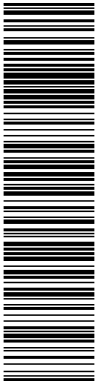



ANEXO 1 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien abajo firma el/la señor/a , con DNI/NIE núm... .. , en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica , con NIF núm..... y a los efectos de licitar en el *contrato de patrocinio publicitario de las etapas 5 y 6 de la Vuelta Ciclista a España en la edición de 2025 mediante la difusión de la identificación visual de la marca institucional de la Diputació de Girona y del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA (Exp.2025/168)*

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la entidad que presenta tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente y que cumple con la solvencia requerida y que no se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- PYME: ☐No ☐Sí
- Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal; que cumple con las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.
- Que la plantilla de la empresa, estando obligada, está integrada por un número de personas trabajadoras con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364 /2005, de 8 de abril.
- Que la empresa, sus empresas filiales o vinculadas se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.
- Que la información y los documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera y el contrato se ejecute en territorio español, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
- Que autorizo al órgano de contratación para que lleve a cabo las notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato de



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49DFB036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/document/index.jsp?codigo_entidad=6

expediente de contratación de forma electrónica, mediante el servicio e-NOTUM, y designo como persona autorizada para recibir las notificaciones correspondientes a ¹:

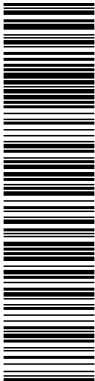
Persona autorizada	NIF de la empresa	Correo electrónico para recibir las notificaciones	Móvil de la empresa (opcional)

de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

- Para empresas que conforman grupo empresarial: que la empresa forma parte del grupo empresarial y que la empresa/las empresas del mismo grupo (*nombre de las empresas*) se presenta/an también a la presente licitación.
- Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Y para que conste, firmo electrónicamente esta declaración responsable.

De acuerdo con lo que establece la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal le informamos que sus datos serán incorporados a un tratamiento del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A, con el fin de gestionar las notificaciones electrónicas con entidades y ciudadanos. Los datos no serán cedidos a terceras personas salvo en los casos previstos legalmente. Una vez finalice el procedimiento conservaremos sus datos como parte del archivo de expedientes del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A, por obligación legal. En cualquier momento, puede solicitar el acceso, rectificación, supresión y ejercitar el resto de sus derechos, mediante escrito dirigido a del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, S.A. , Delegado de Protección de Datos, av. Sant Francesc, 29 3r, 17001 Girona



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 298142 FLDEM-OTKBO-YSCCU 596E1F95D7D272AE16D2D91EB3043A49D6B036B0) generada amb l'aplicació Informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://ssi4.ddg.cat/verificador/documents/index.jsp?codigo_entidad=6

Girona

Patronat de Turisme
Costa Brava Girona



Diputació de Girona



ANEXO 2 MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

El/la Sr./Sra..... en nombre y representación de la empresa..... con domicilio en, en la calle..... número, y con NIF, declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato de patrocinio publicitario de las etapas 5 y 6 de la Vuelta Ciclista a España en la edición de 2025 mediante la difusión de la identificación visual de la marca institucional de la Diputació de Girona y del Patronat de Turisme Costa Brava Girona, SA con expediente número 2025/168, se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los siguientes requisitos y condiciones estipulados:

- Oferta relativa al criterio de adjudicación precio: hasta 100 puntos

Concepto	Importe licitado	Importe ofrecido
Base Oferta (IVA no incluido)	61.983,47 €	€
IVA 21%	13.016,53 €	€
Total ofrecido (IVA incluido)	75.000,00 €	€

Y para que conste, firmo electrónicamente esta oferta económica.